

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000223

Puerto Montt, 13 JUN. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín" presentada por el Señor Ricardo Calvetti Zuñiga, en representación de Cultivos marinos Chiloé S.A., con fecha 30 de septiembre de 2013.
5. La Resolución Exenta N° 76 de fecha 31 de enero de 2014, de la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín ".
6. La Carta de fecha 07 de abril de 2017, mediante la cual el Señor Ricardo Calvetti Zuñiga, en representación de Cermaq Chile S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto " Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín ".

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

- Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
- Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
- Que, la Resolución Exenta N° 76/2014, citada en los Vistos de la presente resolución, calificó favorablemente el proyecto " Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín ".
- Que, mediante presentación de fecha 07 de abril de 2017, el Señor Ricardo Calvetti Zuñiga, Representante legal de Cermaq Chile S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto " Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín ", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Que, de acuerdo a lo expuesto por el solicitante, los cambios que se introducen al proyecto calificado corresponden a:

Proyecto Original RCA 76/2014	Cambios solicitados								
1.-Considerando 3.2.2. Etapa de operación indica: El traslado de la mortalidad hacia la bodega de ensilaje se realiza en tachos de 60 litros con doble bolsa. <u>Características técnicas generales del transvasije de la mortalidad al silo y retiro del producto.</u> La cantidad de mortalidad (kg) que se genera en un ciclo productivo es del orden del 10% de la producción total por ciclo; considerando que en un ciclo productivo, la biomasa generada para el centro es de 3.750 toneladas, la mortalidad máxima generada será de 235.200 Kg/ciclo productivo (18 meses). En el cuadro siguiente se presenta la mortalidad por ciclo, además de la mortalidad mensual y diaria. <table><tr><td>Mortalidades</td><td>Kg</td></tr><tr><td>Mortalidades por ciclo (18 meses)</td><td>235.200</td></tr><tr><td>Mortalidades por mes</td><td>13.066</td></tr><tr><td>Mortalidades por día</td><td>435,5</td></tr></table>	Mortalidades	Kg	Mortalidades por ciclo (18 meses)	235.200	Mortalidades por mes	13.066	Mortalidades por día	435,5	Se aclara que con objeto de reducir la cantidad de residuos, sólo se usará para el traslado de la mortalidad desde la jaula hasta la bodega de ensilaje una bolsa plástica. Según lo que indica el "Manual de Extracción y Clasificación de Mortalidad Mar y Lago". Se aclara que la cantidad de mortalidad generada indicada en la RCA, es estimativa y este dato podría variar por cada ciclo productivo.
Mortalidades	Kg								
Mortalidades por ciclo (18 meses)	235.200								
Mortalidades por mes	13.066								
Mortalidades por día	435,5								
2.-En Considerando 3.2.2. Etapa de operación. Manejo de ácido fórmico-indica: La cantidad de ácido fórmico a utilizar para el ensilaje es, aproximadamente 35 litros por tonelada de mortalidad a tratar. El manejo del ácido fórmico en el centro cuenta con un Plan de Contingencia ante derrame; aplicándose las medidas de seguridad descritas en el Manual de Manejo de Acido Fórmico.	El volumen de dosificación de ácido fórmico dependerá del producto comercial que se esté utilizando en el ciclo productivo, así como de la cantidad de mortalidad a procesar. Se cuenta con un plan ante derrame de sustancias químicas, su objetivo es disponer de un plan que permita reaccionar en forma coordinada, oportuna y eficazmente frente a situaciones de incidente (anormales a la operación) y/o emergencias que puedan poner en riesgo o causar daño al medio ambiente acuático y/o terrestre en las faenas de limpieza y desinfección, baño de peces u otras y ante cualquier manejo y almacenamiento de químicos, dentro de las instalaciones de cermaq Chile S.A.								
3.-En Considerando 3.4.3. Residuos Sólidos-Etapa de construcción-Etapa de construcción indica: solo se	Se aclara que la cantidad de residuos domiciliarios generados podría variar por cada ciclo productivo.								

generarán residuos domiciliarios, en cantidad equivalente a 0,5 Kg/personas, los que serán almacenados temporalmente en contenedores de 500 L y luego retirados por empresa externa para ser dispuestos en relleno sanitario autorizado.					
4.-En Considerando 3.4.3. Residuos sólidos-etapa de operación indica:					
Residuos sólidos	Cantidad	Manejo y disposición del residuo	Residuos sólidos	Cantidad	Manejo y disposición del residuo
Bolsas plásticas de tachos de mortalidad	70Kg/mes	Acopio temporal en contenedores de 500 L y disposición final en relleno sanitario autorizado.	Bolsas plásticas de tachos de mortalidad	70 Kg//mes, valor estimado. Puede variar según ciclo productivo	Acopio temporal en contenedores, destino final reciclaje y en su defecto disposición final autorizada

8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°277 de 2014 (RCA) , esta Dirección Regional es de opinión que las modificaciones antes indicadas no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no se aumentaría la producción máxima de salmónidos señalada en la RCA del proyecto, tampoco ni habría cambios respecto del área de influencia del proyecto, como así tampoco las modificaciones propuestas no cambian la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto; por lo cual no requieren ser sometidas previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 07 de abril de 2017, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-1043.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas indicadas en el Considerando 7 de la presente resolución, descritas por el Señor Ricardo Calvetti Zuñiga, Representante Legal de Cermaq Chile S.A. no constituyen cambios de consideración al proyecto "Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo,

Noroeste Isla Aulín ", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín ", de Cermaq Chile S.A.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

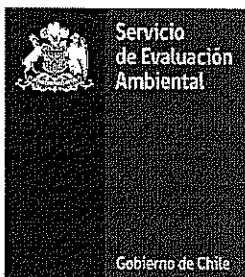
MAM/mam

Distribución

- Sr. Ricardo Calvetti Zuñiga, Representante Legal de Cermaq Chile S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Castro
- Sernapesca, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: código numérico: **PERT-2017-1043**



000283/
CARTA N°
Puerto Montt,
13 JUN. 2017

Señor
Ricardo Calvetti Zuñiga
Representante Legal
Cermaq chile S.A.
Puerto Montt

De mi consideración:

En atención a su carta de fecha 07 de abril de 2017, mediante la cual, consulta en relación a pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de cambios al proyecto "Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín" que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 76/2014 de Cermaq ChileS.A.

En relación a lo anterior adjunto encontrará resolución exenta, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, la que se pronuncia sobre dicha consulta de pertinencia.

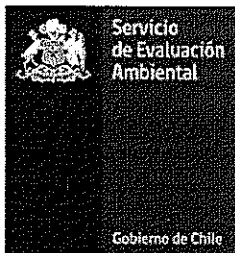
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MAM/mam

C.c.: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos



ORD. N° 000278

ANT: Carta recibida 07 de abril de 2017

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia sobre proyecto "Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín".

Puerto Montt, 13 JUN. 2017

DE: DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL REGION DE LOS LAGOS

A: SEGUN DISTRIBUCION

De mi consideración:

De acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Ricardo Calvetti Zuñiga, Representante Legal de Cermaq Chile S.A., en virtud de lo señalado en carta de fecha 07 de abril de 2017 referente al proyecto "Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo, Noroeste Isla Aulín", estos no constituyen cambios de consideración, por lo que su ejecución, no requiere que en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunta: Copia de la presentación realizada.

Adj. lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Castro
- Sernapesca, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C.c: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.

